

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 24-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2545
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Colmena Seguros S.A.
Demandado: María Cecilia Riveros Tabares
Radicación: 76-520-40-03-005-2018-00197-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso ejecutivo que se adelanta a continuación del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, fue presentado memorial suscrito por el apoderado de la entidad demandante donde solicita la terminación del proceso por cuanto el demandante no tiene interés en continuar con el proceso ejecutivo.

En virtud de lo anterior y por considerarlo procedente, el Juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., que trata del desistimiento de las pretensiones, sin condena en costas en virtud del art. 316 numeral 3° de la misma codificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente **proceso ejecutivo** a continuación del proceso de responsabilidad civil extracontractual, instaurado por COLMENA SEGUROS S.A., actuando por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora MARIA CECILIA RIVEROS TABARES, por desistimiento de las pretensiones de conformidad con el art. 314 del C.G.P.

SEGUNDO: No habrá lugar a **ORDENAR** el levantamiento de medidas por cuanto no se decretaron.

TERCERO: Sin condena en costas en virtud de lo reglado por el numeral 3° del art. 316 del C.G.P.

CUARTO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc07635d2bd678b0c2df6e497b7fa5a44806c3664ba1360eabcfad0c0734e9cd**

Documento generado en 31/10/2022 02:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>